

AVISA

Que mediante providencia calendada SIETE (7) de MARZO de DOS MIL VEINTICUATRO (2024), la Magistrada: ANGELA MARÍA PELÁEZ ARENAS, **ADMITIÓ**, acción de tutela radicada con el No. 110012203-000-2024-00542-00 formulada por Hernán Gustavo Castro Alcárcel, quien aduce actuar como apoderado judicial de Danny Fabián Castro Martínez CONTRA Juzgados Veintiséis Civil Del Circuito Y Primero Civil Del Circuito De Ejecución De Sentencias por lo tanto, se pone en conocimiento la existencia de la mencionada providencia a:

**TODAS AQUELLAS PERSONAS, NATURALES O JURÍDICAS,
INTERVINIENTES EN CALIDAD DE PARTES PROCESALES O A
CUALQUIER OTRO TÍTULO DENTRO DE LOS PROCESOS:**

1.- Juzgado Veinticuatro Civil del Circuito de Bogotá.

2.- partes, apoderados y demás intervinientes, dentro del proceso identificado con el radicado 11001310302419982895101.,

Se fija el presente aviso por el término de UN (01) día, en la Página de la Rama Judicial / Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil.

SE FIJA: 8 DE MARZO DE 2024 A LAS 08:00 A.M.

SE DESFIJA: 8 DE MARZO DE 2024 A LAS 05:00 P.M.

**LAURA MELISSA AVELLANEDA MALAGÓN
SECRETARIA**

Elabora Jimena B

República de Colombia

Rama Judicial



**TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ, D.C.
SALA CIVIL**

11001220300020240054200

Bogotá, D.C., siete (07) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

ADMITIR la presente acción de tutela que formuló **HERNAN GUSTAVO CASTRO ALCÁRCCEL**, quien aduce actuar como apoderado judicial de **DANNY FABIAN CASTRO MARTÍNEZ**, contra los **JUZGADOS VEINTISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO** y **PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**, ambos de esta ciudad.

VINCULAR al Juzgado Veinticuatro Civil del Circuito de Bogotá.

En consecuencia, líbrese oficio a los convocados, para que en el término improrrogable de un (1) día, contado a partir del recibo de la respectiva comunicación, se pronuncien de manera clara, precisa y concreta sobre la situación fáctica en que se fundamenta la acción pública.

Adviértaseles que si guardna silencio se presumirán ciertos los hechos expuestos en el libelo gestor, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

Por conducto de los conminados en primera medida y/o la Secretaría de este Tribunal, notifíquese **a todas las partes, apoderados y demás intervinientes**, dentro del proceso identificado con el radicado 11001310302419982895101.

REQUERIR a las sedes accionadas para que remitan el link del expediente No. 11001310302419982895101, con el fin de verificar los hechos contenidos en el escrito de tutela.

REQUERIR al abogado Hernán Gustavo Castro Alcárcel para que allegue poder que lo faculte para actuar en este trámite como apoderado judicial de Danny Fabian Castro Martínez.

Cúmplase,

ANGELA MARÍA PELÁEZ ARENAS

Magistrada.

Firmado Por:
Angela Maria Pelaez Arenas
Magistrada
Sala 009 Civil
Tribunal Superior De Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f626ae3fb4c5da23a0585a7837b0bcb831d876d17f41355fa56847ad21b8a895**

Documento generado en 07/03/2024 01:06:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>